







PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-03/2023 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C. VICEALMIRANTE NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL SAB, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. DANTE GONZÁLEZ RICO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 01/01/2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato ASIPONATUX-GAF-S-03/2023, cuyo objeto consiste en SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., con una vigencia de 01/01/2023 al 31/12/2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "CONTRATO".

II.- A efecto de ampliar el monto y la vigencia de "EL CONTRATO", "LA ENTIDAD" a través de su área contratante, con oficio número ASIPONATUX-GAF-2310/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" aumentando la cantidad para las partidas 1 y 2, y ampliación de la vigencia de "EL CONTRATO" por el período del 01/01/2025 al 28/02/2025, manteniéndose la forma de pago originalmente pactado. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo primero de su Reglamento.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante el modulo de formalización de instrumentos jurídicos.

### DECLARACIONES

#### I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31,157 Libro 1,334 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722K33; que la antes Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., de conformidad con el "Decreto por el que

















se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, el cual establece que los recursos financieros con que cuenta la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, respecto de las Administración Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de sus atribuciones, serán trasladadas a la Secretaria de Marina, en relación con el Acuerdo Secretaría número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2021, cambia su denominación a "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V." para ajustarla a las nuevas circunstancias, hecho que no afecta en nada al normal desarrollo de sus actividades, obligaciones y derechos contraídos, situación que se acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 116,365 de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria No. 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el testimonio notarial siete mil ciento diecinueve (7,119), de fecha 02 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaria pública Número 10 de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del acta de la Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la moral Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., escritura que se encuentra inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7,061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha seis 06 de octubre de 2020 el Ing. **NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

**I.3** Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de **"EL CONTRATO"**, la **C.P.A. CARMEN CRESPO OBANDO**, con cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN**.

**I.4** Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de **"EL CONTRATO"**, la L.C. **ISABEL TOLEDO TERÁN**, con cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** 

## II. "EL PROVEEDOR" declara:

**II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** fueron modificadas, por lo que actúa en este acto a través del C. DANTE GONZÁLEZ RICO, REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades suficientes y lo acredita con el poder notarial en escrituras número 143,759 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, notario público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal ahora CDMX.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Teléfono 783 102 3030 Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz www.puertotuxpan.com.mx











#### III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y SEXTA de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a anticipos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y SEXTA, como se observa a continuación:

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Dice:

(...)

De conformidad con la propuesta final del proveedor GRUPO NACIONAL PROVINCIAL SAB, se determina que los montos son los siguientes:

### PARTIDA 1

2023: \$3,883.64 (tres mil ochocientos ochenta y tres pesos 64/100 M.N.) antes de IVA y 2024: \$4,147.76 (cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 76/100 M.N.) antes de IVA

#### PARTIDA 2

2023: \$9,878.18 (nueve mil ochocientos setenta y ocho 18/100 M.N.) antes de IVA y 2024: \$11,305.61 (once mil trescientos cinco pesos 61/100 M.N.) antes de IVA

Para quedar como sique!

(...)

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz. www.puertotuxpan.com.mx

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Teléfono 783 102 3030







De conformidad con la propuesta final del proveedor GRUPO NACIONAL PROVINCIAL SAB, se determina que los montos son los siguientes:

#### PARTIDA 1

2023: \$3,883.64 (tres mil ochocientos ochenta y tres pesos 64/100 M.N.) antes de IVA; 2024: \$4,147.76 (cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 76/100 M.N.) antes de IVA y **2025: \$805.80** (ochocientos cinco pesos 80/100 M.N.) antes de IVA.

### PARTIDA 2

2023: \$9,878.18 (nueve mil ochocientos setenta y ocho 18/100 M.N.) antes de IVA; 2024: \$11,305.61 (once mil trescientos cinco pesos 61/100 M.N.) antes de IVA y 2025: \$1,962.82 (mil novecientos sesenta y dos pesos 82/100 M.N.) antes de IVA.

### SEXTA. VIGENCIA

Dice: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/01/2023 al 31/12/2024.

Para quedar como sigue: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/01/2023 al 28/02/2025.

(NO APLICA) SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.** - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA. - "LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

M

- Bi

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz www.puertotuxpan.com.mx

Carretera a la Barra Norte Km 6.5 Teléfono 783 102 3030 2G24
Felipecarrillo
PUERTO







POR:

## "LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA	DIRECTOR GENERAL	Spran ?
ISABEL TOLEDO TERÁN	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Allte
CARMEN CRESPO OBANDO	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	Company

# POR:

# "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL SAB"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
DANTE GONZÁLEZ RICO	REPRESENTANTE LEGAL	N. T.

